

cioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de febrero de 2010, por la que se conceden los premios Andalucía-Concilia, convocados mediante Orden de 5 de marzo de 2009.

En la labor de avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y dar nuevo impulso al principio de igualdad de oportunidades, se hace necesario contar con nuevos instrumentos encaminados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, sin discriminación por razón de género, con el fin de fomentar una participación más equilibrada de las personas de ambos sexos en los ámbitos económico, político y social, así como reducir los obstáculos que dificultan el acceso y la permanencia de la mujer en el empleo.

En este marco, por Orden de 5 de marzo de 2009 (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2009), se crean los premios Andalucía-Concilia, con el propósito de distinguir a aquellas entidades que contribuyen a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces. Con dichos premios se otorga el merecido reconocimiento tanto a aquellos proyectos que contemplan el desarrollo de ideas innovadoras y viables que puedan implementarse como nuevas fórmulas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar, a través de la modalidad «Innovar en Conciliación», como a aquellas medidas de conciliación más innovadoras implantadas en los centros de trabajo andaluces que hayan contribuido en mayor medida a favorecer dicha conciliación, en este caso mediante la modalidad «Buenas prácticas en Conciliación», en sus tres categorías.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 5 de marzo de 2009 en su artículo 11, el Jurado encargado del fallo de los Premios Andalucía-Concilia fue designado por Orden de 13 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 232, de 27 de noviembre de 2009).

Constituido el mismo el día 21 de diciembre de 2009, se procedió al análisis, estudio y valoración, según los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 5 de marzo de 2009, de las solicitudes presentadas. Una vez emitido el fallo del Jurado, por mayoría de votos, según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 26.4, éste se elevó al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de los premios en cada una de las modalidades previstas.

En su virtud, considerando la propuesta del Jurado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden de 5 de marzo de 2009, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Concesión de premios.

Conceder los premios Andalucía-Concilia, en sus distintas modalidades, a las entidades que se relacionan a continuación:

1. Modalidad A. Premio «Innovar en Conciliación»: Se declara desierto el premio, por considerarse que las propuestas recibidas en esta modalidad, no reúnen los méritos suficientes.

2. Modalidad B. Premio «Buenas prácticas en Conciliación»:

2.1. Primera categoría: Entidades empleadoras con hasta 50 personas trabajadoras. Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a Ingeniería para la mejora de la productividad, S.L., por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores y trabajadoras de IMP Consultores».

2.2. Segunda categoría: Entidades empleadoras de 51 hasta 249 personas trabajadoras.

Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a la Fundación Valdocco, por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación Fundación Valdocco».

2.3. Tercera categoría: Entidades empleadoras con 250 o más trabajadores y trabajadoras.

Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a AT4 Wireless, S.A., por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación de AT4 Wireless, S.A.».

Sevilla, 12 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 10 de octubre de 2007, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 10 de octubre de 2007, publicada en BOJA núm. 217, de 5 de noviembre de 2007, se delegaron competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad por importe de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €).

La persona titular de la Delegación Provincial de Salud de Granada solicita, por razones de interés público, aumentar la cantidad subvencionada en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) que de acuerdo con las previsiones actuales, faltaría a la subvención inicialmente concedida.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conserva-

ción, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar, por razones de interés público, la Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, aumentando la cantidad subvencionada en un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), lo que hace un total de doscientos siete mil euros (207.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, por la que se establece un plan de pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, establece en su artículo 7 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativos a la regulación del esfuerzo pesquero, así como a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece un horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera con el arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, el cual será diurno, estableciéndose desde la salida a la puesta de sol.

Segundo. Control de la actividad.

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento del horario establecido en el artículo anterior, todas las embarcaciones con puerto base en la Comunidad Autónoma Andaluza, dedicadas a la captura del voraz en el Estrecho de Gibraltar e incluidas en la lista creada al efecto por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en relación a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, deberán incorporarse al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA). A tales efectos, dichas embarcaciones deberán llevar instaladas una Estación Remota para Embarcaciones (EREs).

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza dedicada de manera exclusiva a la captura de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (Chamelea gallina), en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 5 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativa a las jornadas y horarios de actividad, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

En el apartado 3 del citado artículo, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para modificar el horario que rige la actividad marisquera mediante Resolución motivada siempre y cuando se mantenga un período de actividad de pesca no superior a siete horas en horario sustancialmente diurno y no se adelante la hora de salida del puerto.

Durante la celebración de la reunión de fecha 3 de febrero de 2010, de la Comisión de Seguimiento, se propuso la modificación del horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, con el objeto de ahorrar combustible y tiempo de navegación.

Esta propuesta se concretó en hacer coincidir el horario de faena con el horario de salida y entrada a puerto, entre las 5,00 de la mañana y las 16,00, siempre que se mantengan las siete horas de pesca en horario sustancialmente diurno. Teniendo en cuenta que no se incrementa el esfuerzo pesquero en más de siete horas de pesca, esta modificación podrá dar